

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **UNIVERSIDAD DEL MAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UMAR", REPRESENTADA POR EL L.C.E JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL Y VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **ADMINISTRADORA NUEVO LEÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR **MAURICIO ABRAHAM SALAZAR FRANCO**, CONTRALOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I "LA UMAR" DECLARA:**

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por el Decreto Número Cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según publicación del Periódico Oficial, de fecha 5 de septiembre de 1992, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción al desarrollo.
- B) Tener su domicilio en la Ciudad Universitaria S/N, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902.
- C) Que establece las siguientes bases de concertación como un medio de realimentación que permita orientar adecuadamente sus servicios a los educandos, en forma tal que responda a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.
- D) Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad del Mar, se contempla en la fracción III, del artículo 6º, de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la Universidad del Mar, al tenor de su Primer Testimonio Notarial 32938, volumen 435, del veintidós de mayo del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. LIC: OTHON SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público No. 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. Facultades que no le han sido modificadas, limitadas revocadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligar a su representada en el presente acto.

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

**II "LA EMPRESA" DECLARA**

- A) Ser una sociedad constituida conforme a las leyes del país. **Con la Escritura Publica número 2960 de fecha 31 de agosto 2000, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público número 113, debidamente inscrita en el Registro Público de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, con el número 2960, volumen XIV, libro 10.**

**Aviso de Privacidad:** El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

- B) Tener su domicilio en DIEGO RIVERA No. 500 COL VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
- C) Que establece las presentes bases de concertación con la finalidad de que el estudiante desarrolle una experiencia educativa en la realidad práctica del ámbito productivo, así como para poder opinar sobre la orientación de la educación y participar en el proceso.
- D) Estar representada en este contrato por MAURICIO ABRAHAM SALAZAR FRANCO como apoderado legal de la empresa ADMINISTRADORA NUEVO LEON S.A DE C.V en donde se prestan los SERVICIOS DE HOSPEDAJE.

**ESPACIO PROTEGIDO**

**II. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- A) Que poseen intereses comunes en el campo de la educación superior, de la participación de los recursos humanos debidamente calificado en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionados con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de la institución con las actividades educativas.
- B) Que consideran importante el fortalecimiento de la institución en la relación universidad – empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Para el cumplimiento de estas bases de concertación, corresponderá a "LA UMAR"

- 1. Definir la estancia profesional para que el alumno de "LA UMAR" aplique en la práctica los conocimientos adquiridos.
- 2. Designar un asesor, mismo que guiará la elaboración del proyecto y aportará la información necesaria y experiencia profesional, para el desarrollo eficiente de la estancia profesional.
- 3. Durante la estancia profesional, el alumno estará sujeto a la normatividad de la instancia receptiva, relativo a horarios y reglamento interno.

**ESPACIO PROTEGIDO**

**ESPACIO PROTEGIDO**

**Segunda.-** "La Empresa" recibirá a estudiantes de "LA UMAR" en HOTEL QUINTA REAL TERREY, con domicilio en Av. Diego Rivera 500, Valle Oriente, 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León; para que realicen sus prácticas profesionales.

**Tercera.-** "LA UMAR" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A) Enviar solicitud por escrito a "La Empresa", proponiendo a los estudiantes a ser recibidos para realizar las prácticas a que se refiere la cláusula anterior, los cuales deberán contar con un nivel académico suficiente a efecto de recibir los conocimientos que mediante las prácticas se adquieran, quedando a criterio de "La Empresa" su autorización de acuerdo a las necesidades de la misma, debiendo "LA UMAR" anexar a la solicitud señalada las constancias que acrediten el nivel académico y conducta de los estudiantes que propongan.
- B) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por "La

**ESPACIO PROTEGIDO**

**ESPACIO PROTEGIDO**

**Aviso de Privacidad:** El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

- Empresa" coordinarán el programa de prácticas profesionales de los estudiantes.
- C) Seleccionar a los estudiantes que participarán en los proyectos de prácticas profesionales.
  - D) La escuela se compromete a asignar al (los) alumno (s) a los proyectos aceptados que ambas partes determinen para cada caso específico, evaluar y supervisar que éstos cumplan con los objetivos de sus prácticas, así como sancionarlos en caso de faltas.
  - E) Comunicar previamente por escrito a "La Empresa" la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

**Cuarta.-** "La Empresa" se obliga a:

- A) Dar todas las facilidades a los estudiantes a efecto que cumplan con sus prácticas, proporcionar lo siguiente: servicio de comedor durante el tiempo de sus prácticas, así como designar un asesor, que otorgará apoyo, asesoría y capacitación al alumno practicante en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la estancia profesional.
- B) Comisionar al personal que conjuntamente con el personal académico designado por "LA UMAR" coordinará el programa de prácticas profesionales de los estudiantes.
- C) Reportar por escrito a "LA UMAR" cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de los profesores designados por "LA UMAR" e informar sobre los resultados obtenidos de los estudiantes al término de sus prácticas profesionales en "La Empresa".
- D) "La Empresa" se comprometerá a instruir, entrenar y capacitar al alumno solamente en actividades enfocadas estrictamente al programa de prácticas que convinieron ambas partes.
- E) "La Empresa" firmará una carta de aceptación a los alumnos designados a sus prácticas profesionales, firmará sus reportes semanalmente y proporcionará una constancia de terminación de prácticas profesionales siempre y cuando la duración de estas sean en base al programa que para el mismo exista en "LA UMAR" siempre y cuando se respete una estancia mínima acordada.

ESPACIO  
PROTEGIDO

**Quinta.-** "La Empresa" tendrá derecho de concluir la práctica en caso de falta a las establecidas por la instancia; previa comunicación, con suficiente anticipación al director del "Instituto", con atención al jefe de la oficina de residencias profesionales.

ESPACIO  
PROTEGIDO

**Sexta.-** Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten al marco de estas bases de concertación, una vez aprobados, serán considerados como anexos o adiciones a la educación o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de articulación y colaboración, los cuales serán suscritos por las partes.

ESPACIO  
PROTEGIDO

**Septima.-** Los alumnos practicantes tienen derecho a solicitar una constancia a "La Empresa" que indique la naturaleza y duración de la estancia, siempre y cuando concluya satisfactoriamente a juicio de las partes su periodo de estancia. Así mismo, "LA UMAR" puede solicitar a "La Empresa" una evaluación periódica del desempeño del alumno practicante, en armonía con el programa de trabajo de la estancia.

ESPACIO  
PROTEGIDO

**Octava.-** Las partes se comprometen a:

- A) Entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo.
- B) Acordar el programa de prácticas profesionales que los estudiantes realizarán en las instalaciones de "La Empresa".
- C) Evaluar el programa de prácticas profesionales. Promover la realización de actividades de carácter académico y complementario al progreso de enseñanza – aprendizaje.

ESPACIO  
PROTEGIDO

**Aviso de Privacidad:** El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

D) Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo a través de su personal profesional. "La Empresa" diseñará e impartirá cursos de capacitación continua para su personal así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de "LA UMAR" o de "La Empresa".

**Novena.-** Con motivo y objeto de este convenio ambas partes convienen que la realización de prácticas profesionales no implica relación laboral alguna entre los estudiantes y "La Empresa" por lo tanto esta última no se encuentra obligada a cubrir prestación alguna de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo a los estudiantes ni a "LA UMAR", ya que el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico.

**Décima.-** Desde este momento se exime a "La Empresa" de cualquier responsabilidad que pudiese derivarse por la prestación de prácticas profesionales de los alumnos que sean asignados por "LA UMAR" como podrían ser en forma enunciativa, mas no limitativa; accidente, enfermedades, muerte, entre otros. En caso de que cualquier estudiante que realice prácticas demande en la vía laboral o civil a "La Empresa", con motivo de este convenio, "la UMAR" se obliga a realizar la defensa jurídica correspondiente y a cubrir en nombre de "La Empresa" todas las prestaciones en caso de condena, de igual forma los honorarios, siendo responsable "la UMAR" de cubrir cualquier indemnización por concepto de daños y perjuicios a "La Empresa" o algún tercero que resulte afectado con motivo de un acto u omisión que sea imputable al estudiante que realice sus prácticas, todo esto durante el tiempo que duren las mismas.

Así también las partes convienen en que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la parte, razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en el futuro les quiera fincar.

**Décima primera.-** "LA UMAR" cuenta con un seguro de accidentes escolares para sus alumnos, el cual cubre todos sus gastos médicos y corre a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro I9511094329, por lo anterior, "La Empresa" no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

**Décima segunda.-** Lo no previsto en este instrumento, así como lo relativo a su aplicación y cumplimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo. Así mismo para la interpretación de este convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en san Pedro Pochutla Oaxaca, renunciado a los fueros de sus domicilios.

**Décima tercera.-** La duración del presente convenio será por tiempo indeterminado concluyendo a voluntad de cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en este momento, así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado y funcional, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes. Las presentes bases de concertación surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**Aviso de Privacidad:** El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

ESPACIO  
PROTEGIDO

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado, Ciudad Universitaria S/N, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902. Al 1 de agosto de 2018.

"LA UMAR"

**ESPACIO PROTEGIDO**

RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**ESPACIO PROTEGIDO**

"TESTIGO"

**ESPACIO PROTEGIDO**

VICE-RECTORA ACADÉMICA

**ESPACIO PROTEGIDO**

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

**ESPACIO PROTEGIDO**

COORDINADOR DE ESTANCIAS PROFESIONALES  
UNIVERSIDAD DEL MAR, CAMPUS HUATULCO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA UMAR Y LA EMPRESA ADMINISTRADORA NUEVO LEÓN S.A. DE C.V. CON FECHA

**Aviso de Privacidad:** El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.